



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE. P R E S E N T E S.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y el numeral 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quien suscribe en mi carácter de diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura, vengo a someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa la presente **Iniciativa para reformar los incisos i) y j) y adicionar un inciso k) a la fracción III del artículo 10; y adicionar al Capítulo II del Título Tercero una Sección Undécima denominada "De la Oficina de Igualdad de Género" con un artículo 27 bis al Reglamento Interior de la Secretaría General del Congreso del Estado de Campeche, de conformidad con la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley", lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

tienen los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

El reconocimiento de la igualdad de género ha sido una conquista histórica de las mujeres, pues hasta hace algunas décadas plantearse la igualdad de derecho era algo inconcebible, ya que se consideraba que las mujeres eran naturalmente diferentes.

Sin embargo y pese a lo anterior, la desigualdad entre los géneros persiste aún en diversas regiones, privando a mujeres de derechos y oportunidades fundamentales, luego entonces el logro de esa igualdad y el empoderamiento de las mujeres requiere esfuerzos más enérgicos, incluso en los marcos jurídicos, para combatir la discriminación profundamente enraizada, que a menudo es consecuencia de actitudes patriarcales y de las normas sociales que estas conllevan.

Sabemos bien que no basta decretar la igualdad en la ley, cuando en la realidad no es un hecho. Para que así lo sea, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas para ir a la escuela, acceder a un trabajo, a servicios de salud y seguridad social; competir por puestos o cargos de



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

representación popular; gozar de libertades para elegir pareja, conformar una familia y participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos.

De ahí el origen relevante de las oficinas de igualdad de género, pues son instancias creadas para desarrollar y guiar los trabajos en torno a la incorporación de la igualdad sustantiva de género, en el interior y exterior de las dependencias y entidades de la administración pública.

Es por ello que se propone la instalación de la Oficina de Igualdad de Género en el Congreso del Estado de Campeche, con el propósito de contar con un área que esté atenta a los asuntos que tienen relación con la igualdad de género, misma que tenga delimitadas sus funciones y acciones que den lugar a la incorporación del enfoque de género en la formulación de estrategias y servicios que proporciona el Poder Legislativo; así como promover el desarrollo de procesos de capacitación y formación profesional en tópicos referentes a la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, dirigidos al personal de las diferentes áreas del Congreso, cobrando relevancia la difusión de mensajes dirigidos a la cimentación de un quehacer legislativo ausente de conductas que se



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

traduzcan en violencia laboral, acoso y exclusión por razones de género y, de igual manera, proponga los ajustes normativos y procedimentales necesarios para eliminar la desigualdad en ese rubro, pretendiendo con la totalidad de esas medidas institucionalizar la perspectiva de género al interior del Congreso.

Todos sabemos que construir una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres, ha implicado la realización de esfuerzos y acciones a lo largo de muchos años, esfuerzos que valen la pena si tenemos claro que la igualdad entre los géneros es un derecho humano fundamental.

Consecuente con lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número _____

ÚNICO.- Se **reforman** los incisos i) y j) y se adiciona un inciso k) a la fracción III del artículo 10; y se adiciona al Capítulo II del Título Tercero una Sección Undécima denominada "De la Oficina de Igualdad de Género" con un artículo 27 bis al Reglamento Interior de la Secretaría General del Congreso del Estado de Campeche, para quedar como siguen:

Artículo 10.-

I. a III.-

a) a h).....

i) La Dirección de Servicios Administrativos;

j) La Oficina de la Oficialía de Partes; y

k) La Oficina de Igualdad de Género.

Sección Undécima

DE LA OFICINA DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 27 bis.- La Oficina de Igualdad de Género, es el área de coordinación, que será la encargada de diseñar e implementar las estrategias para la transversalización de la igualdad y perspectiva de género. Sus funciones serán las siguientes:



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- a) Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en el Congreso del Estado;
- b) Coadyuvar con los diferentes órganos del Congreso del Estado para promover ambientes libres de acoso y hostigamiento laboral y pleno respeto a los derechos de la mujer;
- c) Proponer políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, disposición y compromiso institucional;
- d) Contribuir en la formación y especialización del personal de las áreas del Congreso en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva;
- e) Ser la responsable de la producción y sistematización de información con perspectiva de género;
- f) Generar el programa anual de trabajo de la Oficina para calendarizar los objetivos y las acciones que permitan lograr la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- g) Vigilar que se cumplan los objetivos y las acciones del programa anual de trabajo, en la Oficina y en el Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El inicio de las funciones de la Oficina de Igualdad de Género, no requerirá la creación de nuevas plazas o áreas administrativas, se integrará con el personal disponible de las distintas áreas del Congreso, a fin de no impactar el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

San Francisco de Campeche, Cam., a 17 de octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALEJANDRINA MORENO BARONA.